

Resolución Directoral Regional

N° 1030 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 AGO. 2019

VISTO: El expediente N°2335735 de fecha 04 de julio del 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°802-2011, en un total de treinta y nueve (39) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes **ORLANDO RUIZ AGUILAR, ZOILA MELITA RUIZ REÁTEGUI y JOSE MEISTER VASQUEZ PEREZ**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°802-2011; siendo así, mediante Resolución N°09 de fecha 07 de marzo del 2014, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjuí, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE**, siendo que el Juzgado emite la Resolución N°10 de fecha 29 de mayo del 2014 que aclara la parte resolutive de la sentencia y la declara **IMPROCEDENTE**; por lo que, los demandantes interponen recurso de apelación ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí, generándose la Resolución N°22 de fecha 29 de





Resolución Directoral Regional

N° 1030 -2019-GRSM/DRE

diciembre del 2015 que resuelve **CONFIRMAR** la Resolución N°10 que modifica la parte resolutive de la sentencia contenida en la Resolución N°09; razón por la cual los demandantes interponen recurso de casación, la misma que es conocida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República generándose la Casación N°3014-2017 de fecha 12 de marzo del 2019 que resuelve declarar **FUNDADA** la pretensión de los demandantes y ordena se expida resolución administrativa reconociendo la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación calculada en base al 30% de la remuneración total íntegra, más el 5% de la remuneración total íntegra por bonificación especial por preparación de documentos de gestión; con el pago de devengados desde el 21 de mayo de 1991 y en adelante y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°25 de fecha 05 de junio del 2019, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí;



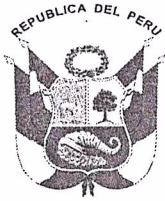
Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) más el 5% por preparación de documentos de gestión, a favor de **ORLANDO RUIZ AGUILAR, ZOILA MELITA RUIZ REÁTEGUI y JOSE MEISTER VASQUEZ PEREZ**, desde el 21 de mayo 1991 en adelante, recaído en el expediente judicial N°802-2011; la misma que fue declarada **FUNDADA** mediante Casación N°3014-2017 de fecha 12 de marzo del 2019 emitida por la Primera Sala de Derecho



Resolución Directoral Regional

N° 1030 -2019-GRSM/DRE

Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República generándose la y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°25 de fecha 05 de junio del 2019, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°3014-2017 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. O. Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Mayobamba, 17 AGO. 2019

L. Arista Valderrama
Lindaaura Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

